



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento. — *Anuncios solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Santiago García Lobato, en el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.*

Circuito nacional de firmas especiales. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

Capitanía general de octava región. — *Anuncio.*

Junta central de transportes mecánicos rodados. — *Anuncio.*

Obras públicas. — *Relación de los automóviles registrados durante el pasado mes de Octubre último.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Noviembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Santiago García Lobato, Presidente de la Junta vecinal, de Rivas, en representación legal de los usuarios, según poder otorgado que figura en la información posesoria, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Duerna, al sitio llamado «Camino de Palacios» y por medio de un canal de una longitud aproximada de dos kilómetros riega las tierras pertenecientes a los pagos de La Vega, El Soto y Tierra de la Vega, desaguando en la Zaya de los Molinos a donde llaman «Tierras de la Vega» todo ello enclavado en término de Rivas, Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

Para demostrar que está en posesión del derecho al uso del agua de dominio público del río Duerna, en el aprovechamiento descrito, adquirido dicho derecho por prescripción, presenta un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Palacios de la Valduerna.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto ley número 83 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a

contarse a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Palacios de la Valduerna todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen afectados amenazados, o perjudicados por esta petición.

León 29 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 379 al 385 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, que comprende los términos municipales de Rodiezmo (León), se anuncia en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista D. Ginés Navarro Martínez, por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días, a partir de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Plaza del Progreso, número 5, Madrid.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.
—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber a los interesados que por decreto de 6 del corriente, han sido declarados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los expedientes de registro que a continuación se expresan, por no haber presentado la carta correspondiente, dentro del plazo reglamentario, según previene el último párrafo del artículo 25 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905. Del decreto pueden apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Número de expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	MINERAL	ESPECIE de Minas	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VEGIDAD	REPRESENTANTE EN LEON
8598	Tenplanza.....	Cobre y otros.		Bajas.....	D. Joaquín de la Válgoma.	Villafranca del Bierzo	No tiene.
8597	Constancia.....	»		Trabadelo.....	»	»	»
8599	Perseverancia.....	»		»	»	»	»
8600	Esperanza.....	Cobre.		Albares.....	D. Ramón Parada Herrero.	Bonayente.....	D. Angel Alvarez G. Reyero
8606	Dos Amigos.....	Hulla.....		Salamón.....	D. Epifanio Arias Herrero.	Sta. Olaya de la Barga	No tiene.
8601	Covarronga.....	»		Valdelugneros.....	D. Cándido Glez. González.	La Mata de la Burbulla	»
8605	Araplón. a Laurentina..	»					

León, 10 de Noviembre de 1928. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

CAPITANIA GENERAL DE LA 8.ª REGIÓN

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Señor:

En el *Diario Oficial* núm. 244 del Ministerio del Ejército, se publica con fecha 6 del actual la siguiente Real orden-circular:

«Circular: Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Capitán general de la 5.ª Región, cursando propuesta del Coronel de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la misma, en la que se interesa la aclaración del artículo 8.º del Reglamento de aplicación a la Zona Militar de Costas y Fronteras, por la deficiente aplicación que de sus preceptos se hace en relación con los artículos 12 y 13 del mismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se dirija, con esta fecha, Real orden al Ministerio de Fomento interesando la exacta aplicación de cuanto determina el expresado Reglamento y que, para evitar en lo sucesivo las deficiencias observadas, se recuerde por V. E. a los Jefes de las fuerzas encargadas de la vigilancia de la expresada zona, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8.º, 9.º, 28, 33 y 34 de aquel, debiendo V. E. asimismo, interesar de las Autoridades civiles y de Marina la observancia de lo determinado en el artículo 29 del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1928. — Ardanaz.»

Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 18 de Octubre de 1928, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Pedro González P. Villegas en la línea de Ujo-Tarulo a Puebla de Lillo, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo previsto en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 31 de Octubre de 1928. El Vocal Secretario, Jaime Sanchez.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los automóviles inscritos en esta Jefatura durante el pasado mes y transferencias habidas durante el mismo.

Núm. de orden	Fecha de la inscripción	NOMBRES	Vecindad	Número del motor	Potencia en H. P.	Marca	Servicio a que se destina
1.329	6 de Octubre de 1928.	Nesipio Llorente.....	León.....	6.966	2,97	Peugeot.....	Particular.
1.330	9 de idem idem.....	Amador Alonso.....	Riáño.....	1.608	11,40	Citroën.....	Idem.
1.331	10 de idem idem.....	José Calderón.....	Lorenzana.....	4.661	8,50	Renault.....	Idem.
1.332	10 de idem idem.....	Justo Fernández.....	Villablino.....	4.661	4,61	Idem.....	Idem.
1.333	13 de idem idem.....	Ridel Díez.....	Cármenes.....	4.890.122	16,10	Chevrolet.....	Idem.
7.534	13 de idem idem.....	Ricardo Tascón.....	Matallana.....	4.708.958	16,10	Idem.....	Idem.
1.335	22 de idem idem.....	José Alenández.....	Caboalles de Azajo.....	23.943	17,77	Ford.....	Idem.
1.336	22 de idem idem.....	Vicente Pascual.....	León.....	286.699	17,77	Idem.....	Idem.
1.337	25 de idem idem.....	José Fernández.....	Canscco.....	4.081.151	16,10	Chevrolet.....	Idem.
1.338	25 de idem idem.....	Lorenzo Marcos.....	León.....	25.775	2,57	Motobccane.....	Idem.
1.339	26 de idem idem.....	Justo Soriano.....	Valencia de Don Juan.....	39.243	2,57	Alonet Goyon.....	Idem.
1.340	27 de idem idem.....	Segundo Costillas.....	León.....	9.100.243	23,90	Peerless.....	Idem.
1.541	29 de idem idem.....	Marcelo García.....	Astorga.....	110.227	16,40	Fiat.....	Idem.
1.542	30 de idem idem.....	Segundo Vivas.....	Villamañán.....	15.223	16,10	Chevrolet.....	Público.
1.543	30 de idem idem.....	Gabino Fernández.....	León.....	75.031.301	29,64	Renault.....	Idem.
1.544	30 de idem idem.....	José Riego.....	Ponferrada.....	35.540	7,85	Dones.....	Particular.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.004	Manuel Sanz.....	Casimiro Fernandez.....	León.....	6 de Octubre de 1928.
1.208	Julio Izquierdo.....	Leonor Diaz.....	Gijón.....	6 de idem idem.
816	Francisco Vizoso.....	Jesús Prieto.....	Audanzas del Valle.....	9 de idem idem.
554	Hijo de Sotero Diegues.....	Sergio Sanjuan.....	Ventas de Gerin.....	9 de idem idem.
1.388	Miguel Martínez.....	Marcelino Ballesteros.....	León.....	13 de idem idem.
985	Toribio Rueda.....	José Tuñón.....	La Robla.....	15 de idem idem.
1.297	Dulsc Diaz.....	Valentín Saez.....	León.....	16 de idem idem.
553	Manuel Fernandez.....	Francisco Alvarez.....	Arbás del Puerto.....	16 de idem idem.
1.146	Gregorio González.....	José Garcia.....	Puente de Alba.....	18 de idem idem.
899	Anacleto Zabala.....	Segundo Costillas.....	León.....	19 de idem idem.
1.462	Filiberto Gonzalez.....	Faustino González.....	Riello.....	26 de idem idem.
1.339	Benigno Ibañ.....	José Díez.....	La Magdalena.....	27 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Automóviles.

León, 10 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Queda anulado el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 237 del 23 de Octubre próximo pasado, publicándose en sustitución de aquél el siguiente:

Se anuncian a concurso por treinta días, los cargos de Veterinario Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas el primero y 365 el último. Los que aspiren a los cargos justificarán ser mayores de edad, gozar de buena conducta y de los derechos civiles, no hallarse procesados ni penados y poseer el título correspondiente.

Como escala de méritos para la preferencia a tenor del párrafo 2.º del artículo 247 del vigente Estatuto y 96 del Reglamento, se estimarán: mejor hoja de estudios, servicios especiales y haber desempeñado en propiedad dichas plazas.

Los interesados presentarán las instancias y certificaciones, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal o en la Alcaldía durante el plazo indicado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Se hallan depositadas en el domicilio de dos vecinos de esta villa, dos pollinas ambas de la clase de pedreras y cerradas, una, pelo negro y otra, pelo cardino, las que serán

entregadas a quien acredite ser su dueño, por esta Alcaldía.

Valencia de D. Juan, 11 de Noviembre de 1928.— El Alcalde, Manuel González.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las ordenanzas por que han de regirse las exacciones municipales durante el año 1929 y siguientes, quedan expuestas al público, con arreglo art. 322 del Estatuto municipal, por espacio de quince días a partir de la publicación de este edicto, en la Secretaría, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valencia de Don Juan, 12 de Noviembre de 1928.— El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de
Gordoncillo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar de la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Gordoncillo, a 10 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Macario Parramio

*Alcaldía constitucional de
Las Omañas*

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta vecinal de San Martín de la Falamosa, pueblo anejo a este Ayuntamiento que en el día 3 del corriente mes y hora de las dos de su tarde, se apareció en los pastos del pueblo indicado una vaca de pelo morado, cuerna espalmada, alzada de seis cuartas y media, y marca una tijerada en el cuento derecho, hallándose a cargo del señor Presidente referido

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento del dueño y con el justificante debido pase a recogerla

Las Omañas, 6 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Gabriel Blanco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, se convoca a la elección de todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del Catastro.

La elección se verificará el día 2 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Las Omañas, 6 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Gabriel Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Burón*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 3 de Mayo último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado a don Marcelo Pajin Alvarez y a D. Anto-

nino de la Riva Alvarez, contribuyentes por rústica y urbana para vocales de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, habiendo formado las relaciones de contribuyentes y propietarios para designación de los vocales, las cuales estarán expuestas al público durante siete días, para oír reclamaciones. Burón 10 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Baltasar Allende.

*Alcaldía constitucional de
Castrofuerte*

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión que celebró el día 31 de Octubre del año actual, acordó proponer al pleno las transferencias siguientes: Del capítulo 19, art. único, al cap. 1.º art. 6.º, 1.300 pesetas; del cap. 19, art. único, al cap. 4.º, art. 1.º, 280 pesetas; del cap. 19, art. único, al cap. 5.º, art. 2.º, 200 pesetas; del cap. 19, art. único, al cap. 18, art. único, 600 pesetas

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrofuerte 6 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Dámaso Lorenzo.

*Alcaldía constitucional de
Villamañán*

Alcance de cuentas en el cargo de Depositario que fué del Ayuntamiento en los años 1914, 1915, 1916 y hasta el 15 de Abril de 1914.

Don Alejandro Cabo Goyanes, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Clemente Rodríguez González, vecino de Villamañán por débitos del concepto contributivo expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho D. Clemente Rodríguez González, sus deudas ciertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once, en la sala del Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o

acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

1.ª Una casa, en el casco de esta villa, a la Plaza Mayor, linda frente, dicha Plaza; derecha entrando, heredera de Bonifacio Delgado; izquierda, Guillermo López Vivas, y espalda con el mismo; valorada en 4.593 pesetas.

2.ª Otra casa, a la calle La Esperanza, linda frente dicha calle; derecha entrando, con Pelayo Rodríguez; izquierda, Cándido Vivas, y espalda, herederos de Vicente Carro; valorada en 1.000 pesetas.

3.ª Una cueva, en el Camino Alto, mide 40 metros cuadrados, linda derecha entrando con camino de servicio; izquierda, con Cecilio Alonso, y espalda; Gregorio Porrero; valorada 750 pesetas.

4.ª Un arrote a Carre-prado, hace 11 heminas, o 94 áreas y 7 centiáreas: linda O., María Gabilán; M., Benito Marcos; P., Manuel Aparicio, y N., Guillermo López; valorada en 1.436,66 pesetas.

5.ª Una tierra, a Canal de Bustos, hace hemina y media, igual a 13 áreas y 80 centiáreas: linda O., M. y P., Isidro Blanco, y N., pradera y canal Busto; valorada en 106,66 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen por

viamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas municipales.

Villamañán, a 10 de Noviembre de 1928. — El Alcalde primer teniente, Manuel Marcos.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia vacante la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de este Ayuntamiento, con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia a concurso por el plazo de 30 días desde que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su provisión en propiedad, el agraciado ha de fijar su residencia en la capital del municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal dentro del plazo señalado, acreditando su profesión y aptitud con el título de profesor Veterinario que sea español y mayor de edad. Todo documento que no este debidamente reintegrado con arreglo a la Ley del timbre vigente se dará por no presentado.

San Justo de la Vega, 10 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Santos Vega.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Industrial, 4.000 pesetas.
- Un Depositario-Concejal, 75 pesetas por gastos de material.
- Un Alguacil, 300 pesetas.
- Un Recaudador, 300 pesetas.
- Un Médico titular, 2.000 pesetas.
- Un Inspector de Sanidad, 200 pesetas.
- Un Inspector de Higiene pecuaria y carnes, 750 pesetas.

Un Farmacéutico, 400 pesetas. Villazanzo, 9 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Gabriel del Ser.

Alcaldía constitucional de Rejoso

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor.
- Un Depositario.
- Un Portero-Alguacil.
- Un Médico titular, con la Inspección de Sanidad en mancomunidad con el Ayuntamiento de Vegamián.
- Un Inspector de Higiene pecuaria en mancomunidad.
- Un Farmacéutico en mancomunidad.
- Rejoso, 7 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de Villablino

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor.
- Un Depositario.
- Un Oficial de Secretaría y Portero del Ayuntamiento.
- Un Administrador de arbitrios.
- Cuatro agentes de arbitrios.
- Tres Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.
- Un Veterinario e Inspector de Higiene pecuaria.
- Un Farmacéutico.
- Villablino, 10 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor.
- Un Auxilia.
- Un Depositario.

Dos Médicos titulares Inspectores de Sanidad.

- Un Farmacéutico titular.
- Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.
- Un Practicante (vacante).
- Un Alguacil-Portero.
- Gradefes, 10 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Melquiades Cañón.

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 6 de diciembre próximo, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de imposición municipal sobre bebidas para el año de 1929, bajo el tipo de 10.500 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 525 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 25 por 100 del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 2.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor, del servicio de recaudación de imposición municipal de bebidas para el año de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
Matallana, 5 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Juan Barzón.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aproba-

do por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2 500 pesetas.

Un Médico titular y el mismo como Inspector de Sanidad, 1.375 pesetas.

Un Alguacil, 365 pesetas.
Vegacervera, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Marcelo González.

*Alcaldía constitucional de
Luyego*

Designados por el Pleno de este Ayuntamiento los vocales natos de las Juntas parroquiales para el repartimiento de 1928, a tenor de lo que dispone el artículo 523 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público por siete días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del art. 489 de dicho cuerpo legal.

Luyego, 2 de Noviembre de 1928.
El Alcalde, José Cordero.

*Alcaldía constitucional de
Villanueva de las Manzanas*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 3.000 pesetas.

Un Depositario, 75 pesetas.

Un Alguacil, 150 pesetas.

Un Médico titular de Beneficencia, 1.375 pesetas.

Un Farmacéutico, 362 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 620 pesetas.

Un Practicante de Cirugía menor, 312,50 pesetas.

Villanueva de las Manzanas, 24 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Babero.

*Alcaldía constitucional de
Cebanico*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.

Un Depositario.

Un Alguacil-Portero.

Un Médico de Beneficencia e Inspector municipal de Sanidad.

Un Farmacéutico.

Un Veterinario Inspector de carnes y de Sanidad pecuaria.

Un Practicante

Cebanico, 8 de noviembre de 1928.

—El Alcalde, Eliseo García.

*Alcaldía constitucional de
Torono*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.

Un Depositario Recaudador.

Un Médico titular, Inspector de Sanidad.

Un Farmacéutico.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

Un Alguacil-Portero.

Torono, 10 de Noviembre de 1928.

—El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Cabrillanes*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Depositario, 300 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 300 pesetas.

Un Colador de la línea Telefónica, 200 pesetas.

Un Médico titular, 1.250 pesetas.

El mismo como Inspector de Sanidad, 125 pesetas.

Un Farmacéutico, 180 pesetas.

Un Inspector de Higiene pecuaria, 225 pesetas (elevado a 365).

Cabrillanes, 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José Fernandez.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado

do por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.

Un Médico titular, Inspector municipal de Sanidad.

Un Farmacéutico titular.

Un Veterinario titular, Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria.

Un Alguacil Portero.

Quintana y Congosto, 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario núm. 46 de 1926, seguido en este Juzgado sobre tenencia ilícita de arma de fuego contra Julio González Barros, domiciliado últimamente en Pola de Gordón, cuyo actual paradero se ignora, la Audiencia provincial de León dictó auto de con fecha siete del actual, acordando declararle comprendido en los beneficios del Real decreto de ocho de Septiembre último, indultándole de la totalidad de la pena impuesta en la sentencia dictada en dicho sumario; y para conocimiento de dicho penado, estando y firmo la presente en La Vecilla a 9 de Noviembre de 1928.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins

*Juzgado de primera instancia de
Sahagún*

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia e instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número ocho del corriente año, seguido en este Juzgado sobre tenencia ilícita de arma de fuego e infracción de la ley de caza, contra Ricardo Méndez Plaza vecino de esta villa; en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas; he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y término de veinte días, la finca embargada como de la propiedad del referido penado, a saber:

Una casa, sita en el casco de esta villa, en la carretera de circunvalación, número 31, que linda: frente, carretera de circunvalación; espalda, Juan Flórez y derecha, casa de Praxedes Ortega, y por la izquierda,

Goberna-
de Mayor.
nspectornspector
Higienede No-
Alcalde,

STICIA

a Vecilla
Madares,
a Vecillago saber:
de 1926,
obre to-
ego con-
domi-
de Gor-
eignora,
de León
siete del
re com-
del Real
bre últi-
dad de
sentencia
y par-
nado, es-
e en La
de 1928.
-El Se

cia de

rer, Juez
instruc-
rtido.
liniemo
, número
guido en
na illic-
ión de la
, Méndez
n proce-
ra juar-
idas; he-
a esta fe-
a, y ter-
a embar-
del refeo de est-
convale-
a frente
en espui-
caso de
quier

Zoilo Fuertes; consta de planta alta y baja; valuada en 1.150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta; los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguno.

2.ª Que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca descrita.

3.ª No existiendo títulos de propiedad, tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual está de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Dado en Sahagún a 10 de Noviembre de 1928.—Alberto Stampa.—El Secretario Lico., Matias García.

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 111 de 1926, seguida en el mismo por el delito de homicidio contra la procesada Angela Sánchez Pérez, vecina de La Milla del Río; en cuya pieza separada y para garantizar las responsabilidades pecuniarias de referida causa, le fué embargada a la procesada por la cantidad de cinco mil pesetas, la finca que al final se describirá como de su propiedad; y habiéndose practicado posteriormente por la Superioridad la oportuna tasación de costas y requerido dicha penada para hacerlas efectivas, sin que lo haya verificado, se le acordado, por resolución de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta, de la finca autos expresada, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día primero de diciembre próximo, a las doce de su mañana; teniéndose presente las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial, dado a la finca, cuya subasta se anuncia.

3.ª No habiendo sido presentados los títulos de propiedad de la expresada finca, dicha subasta se celebrará sin suprir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Angel Barroeta.—El Secretario P. H. Angel Jiménez.

Finca objeto de la subasta y a que el presente se refiere

Una casa, en el casco del pueblo de La Milla del Río, en la calle de Arriba, mide de frente, ochos metros y de fondo veinte metros aproximadamente, de planta baja, cubierta de teja y cuatro departamentos, linda: derecha entrando, casa de Inocencia Fernández; de frente entrando, con fincas de D. Fernando Rodríguez Alonso; y espalda, con la calle de Arriba; tasada en mil pesetas.

Fecha ut supra

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de pobreza denegada, a instancia del Procurador D. Marcelo García Sabugo, en representación de don Manuel Vega Vega, viudo, vecino de Nistal de la Vega, y a instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de D. Máximo Prieto Vega, se trabó embargo de bienes de dicho demandado por cantidad de cinco mil pesetas, calculadas para principal y costas, y por providencia de esta fecha se le acordado sacar a pública subasta los inmuebles que al final se describirán, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Se hace constar, que a instancia de la parte actora, salien a subasta los bienes objeto de la misma, sin suprir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez de primera instancia, Angel Barroeta.—El Secretario, Vicente Romero Ratto.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una tierra, triguil, regadía, en el Prado o Eras de Arriba, de haber tres cuartales, o sea catorce áreas y siete centiáreas, que linda: por el Este, otra de D. José Cabero; Sur, con el río; Norte, con moldera; tasada en mil ochocientos veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra, triguil, regadía, al pago de la Palerica, de un cuartal o cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda: al Este, más de D.ª Angela Vega; Sur, de D. Cayetano Cuervo; Oeste, de D. José García y Norte, de D. Santiago Martínez Ramos; tasada en setecientas pesetas.

3.º Otra tierra, triguil, regadía, a las Eras de Arriba, de dos cuartales, equivalentes a nueve áreas treinta y ocho centiáreas, que linda: por el Este, otra de Prieto Cuervo; Sur, el río; Oeste, de D. Felipe García y Norte, moldera; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra, triguil, regadía, de cuartal y medio o siete áreas tres centiáreas, al pago o sitio de los Piornos, lindante: al Este, con otra de herederos de Miguel Vega; Sur y Oeste, más de Pasenal Vega y Norte, con el río; tasada en seiscientas pesetas.

5.º Otra tierra, triguil, regadía, al pago de las Eras de Arriba, de un cuartal, que son cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, lindante: por Este, otra de D. Felipe García; Sur, el río; Oeste, más de D. José Prieto Cuervo y Norte, moldera; tasada en doscientas pesetas.

6.º Un quión o trozo de monte, de producir leña, en dicho pueblo de Nistal, sitio de Carra o Sardonal, señalados con el número treinta y dos, que hace cincuenta y cuatro áreas, secano, linda: Este, más de Escolástica Vega; Sur, D. Gregorio Prieto Copeda; Oeste, D. Miguel Prieto y Norte, D. Tomás Mallo; tasado en ciento cincuenta pesetas.

7.º Otro quión, de igual monte, a Las Majadas, numerada con el diez, que linda: Este, José Celada

González; Sur, D. Luis Vega Pérez; Oeste, D. Francisco Prieto Rubio y Norte, D. Francisco Fuentes Prieto; tasado en ciento veinticinco pesetas.

8.º Otro quión de monte, a Vallescurro, de igual término, linda: Este, Gregorio Prieto Cepeda; Sur, monte de Barrientos; Oeste, más de Joaquín Vega Martínez y Norte, Miguel Prieto; tasado en cincuenta pesetas, de cabida cincuenta y cuatro áreas.

9.º Otro, a la Reguera, número sesenta, linda: Este, Antonio Cuervo Martínez, D.ª Josefa Cordero Vega; Oeste, Lucas Vega Vega y Norte, D. Pedro Cuervo Vega; tasado en ciento cincuenta pesetas, de cabida 54 áreas.

10. Otro, al Fuyaco, numerado con el veintinueve, linda: Este, Luis Prieto Cabero; Sur, Josefa Cordero Vega; Oeste, Luis Vega y Norte, más de Lucas Vega; tasado en ciento cincuenta pesetas, de cabida 54 áreas.

11. Otro, al sitio de Vallelungo, numerado con el treinta y dos, que linda: Este, otra de Pedro Martínez Vega; Sur, José García Prieto; Norte, más de Pedro Cuervo Vega y Oeste, Pascual Vega Martínez; tasado en treinta y cinco pesetas, cabida 54 áreas.

Fecha ut supra

O. P.—437

Juzgado municipal de Quintana y Congosto

Don Pedro Torres Fernández, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Laureano García Lobato, casado, mayor de edad y vecino de Herrereros de Jamúz, contra Cayetana García Fernández, con su marido Miguel Miguélez, como representante legal de la misma, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, he dictado la siguiente providencia:

«*Providencia:* Juez Sr. Torres Fernández.—Quintana y Congosto cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Por presentada la papelita que precede con su copia, convóquese a las partes al juicio verbal que se solicita, señalándose para la comparecencia en este Juzgado el día diez y nueve del actual, a las dos de la tarde, en consideración a que los demandados no residen en el lugar del juicio; hágame las citaciones de dichos demandados predictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, en el pueblo de Redelga de la Valduerna,

Juzgado municipal de Villamontán, en que tuvieron su último domicilio y en el Boletín Oficial de la provincia, en la forma que lo solicita el actor y ordena la Ley, con la prevención de se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, por ante mi Secretario doy fe.—Pedro Torres.—José López.—Rubricados.»

Y mediante a que los demandados son desconocidos sus domicilios o ausentes, se publica dicha providencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Quintana y Congosto a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Pedro Torres.—Ante mi: El Secretario, José López.

O. P.—426

Juzgado municipal de Bemibre

Don Manuel Alonso González, Juez municipal suplente, en funciones de este término.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Sentencia. En la villa de Bemibre del Bierzo, a 25 de Octubre de 1928; el Sr. D. Manuel Alonso González, Juez municipal suplente, en funciones de este término: vistas las procedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia civil de este puesto, contra Estebán Tous Berengue, de 48 años, soltero, portadosero, natural de Preisana, con domicilio ambulante, y Antonio García Incógnito, de 38 años, soltero, jornalero, natural de los Nogales, con residencia en esta villa; sobre lesiones mutuas;

Fallo: Que de conformidad con el dictamen Fiscal, debo condenar y condeno a los denunciados Estebán Tous Berengue y Antonio García Incógnito, como autores responsables de una falta de lesiones mutuas, a la pena de dos días de arresto me que declaro extinguida por cumplimiento, el abonarles el tiempo que estuvieron detenidos en este depósito municipal, imponiéndoles por mitad las costas de este juicio y librese para notificar esta resolución los edictos consiguientes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alonso.—Rubricado.—Sellada.»

Y para que sirva de notificación

a los condenados en ignorado paradero, expido la presente en Bemibre, a 25 de Octubre de 1928.—Manuel Alonso.

Juzgado municipal de Benuza

Don Antonio López Cabrera, Juez municipal de Benuza

Hago saber: Que para hacer pago de trescientas cincuenta y cuatro pesetas a D. Plácido Prada Carujo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Castroquillame, reclamadas en juicio verbal civil seguido en rebeldía del deudor Manuel Rodríguez García, también mayor de edad y vecino de Lomba, en proveído de hoy he acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes, sitas en el pueblo y término de Lomba.

1.ª Una casa, de alto, destinada a pajar, cubierta de losa, de cuarenta y ocho metros cuadrados, con más doce de pasillo, sita en el Barrio de Otero, en el pueblo de Lomba, linda: entrando, a la misma calle y Matías López; derecha, camino; izquierda, Enrique Rodríguez y espalda, Manuel Arias; tasada en 760 pesetas.

2.ª Una tierra, de secano, en Llamillas, de cuatro áreas, linda: E., O. y N., camino y S., Constantino López; tasada en 85 pesetas.

3.ª Otro terreno, de secano, en La Nogalina, de cuatro áreas, linda: E., Antonio Rodríguez; S., Antonio López Cabrera; O., Invencción Vega y N., Andrés Fernández; tasado en 85 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el diez por ciento sobre el justiprecio de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios partes, y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza, cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio López.—El Secretario, Rufino Rodríguez.

O. P.—436

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1928